



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO: 10

ORDENANZA NÚM. 10
SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LOS EQUIPOS PESADOS; PARA AUTORIZAR A CEDER EL USO GRATUITO DE LOS EQUIPOS PESADOS A AQUELLAS PERSONAS INDIGENTES; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 1988-1989, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.007 se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107, ante, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (e) indica que los municipios podrán poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal. Por su parte, el Artículo 1.018 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte el inciso (g) establece que el alcalde tendrá la facultad de administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 19, Serie 1988-1989, se estableció el canon de arrendamiento de equipo pesado propiedad del Municipio de Peñuelas. La alta demanda para el arrendamiento del equipo pesado municipal conlleva que el Municipio incurra en los costos operacionales y de mantenimiento tales como seguros, combustibles, lubricantes, piezas y labores técnicas. Así mismo, el uso continuo y

constante de los mismos agota aceleradamente su vida útil. Lo anterior conlleva a que nos veamos en la obligación de evaluar medidas legislativas que fijen costos para atemperarlos a la realidad.

POR CUANTO: Es política pública de la Administración Municipal de Peñuelas, minimizar el impacto económico que conlleva la prestación de los diversos servicios municipales. Por lo cual, es necesario revisar las tarifas de arrendamiento de los equipos pesados y atemperar las mismas a las circunstancias prevalecientes del mercado, siempre dentro de un marco de razonabilidad, reconociendo que la función primordial del Municipio es brindar servicios y no el afán de lucro. La Ordenanza 19 y sus enmiendas datan de varios años atrás y desde entonces los costos de mantenimiento y suplido de suministro han incrementado significativamente. Es por lo anterior que resulta necesario y conveniente adoptar una nueva medida que establezca los cánones de arrendamiento por el uso del equipo municipal.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se establecen las siguientes tarifas de arrendamiento por el uso de equipos propiedad del Gobierno Municipal de Peñuelas, según se disponen a continuación:

EQUIPO	COSTO POR HORA	COSTO POR DÍA
Excavadora	\$50.00	\$400.00
Bulldozer HD6	\$40.00	\$320.00
Rolo	\$30.00	\$240.00
Loader	\$30.00	\$240.00
Grader	\$30.00	\$240.00
Transcavator	\$30.00	\$240.00
Digger ¹	\$30.00	\$240.00
Truck	\$30.00	\$240.00

¹ Estos cánones regirán exceptuando cuando la solicitud del "Digger" sea para excavaciones de pozos sépticos, en cuyo caso, se cobrará la suma de ciento veinte (\$120.00) dólares. Sin embargo, a discreción del Alcalde, se podrá ceder el uso del equipo de forma gratuita cuando el solicitante sea una persona de escasos recursos, según certificado por la Oficina de Servicios al Ciudadanos del Municipio.

SECCIÓN 2DA: La solicitud de arrendamiento de los equipos deberá realizarse en el Departamento de Obras Públicas y el pago de la tarifa será en el Departamento de Finanzas.

SECCIÓN 3RA: La Directora de Finanzas deberá establecer los mecanismos de control necesarios para asegurar se ejerzan las funciones de recaudación, custodia y manejo de los fondos municipales recaudados en virtud de

esta Ordenanza, según las disposiciones de ley y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN 4TA: Además de los requisitos impuestos por las leyes aplicables, la tarifa de arrendamiento de equipo pesado estará sujeto a los siguiente:

- a. Que el día laborable constará de siete horas, las cuales estarán comprendidas entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. y no se pondrá en funcionamiento el equipo antes ni después de las horas indicadas.
- b. Ninguna persona que no sean los operadores designados por el Municipio podrá manejar el equipo mientras este bajo arrendamiento.
- c. El pago del arrendamiento será satisfecho por anticipado, al momento de solicitar el servicio. El Departamento de Finanzas expedirá el correspondiente recibo de pago, para que este sea presentado en el Departamento de Obras Públicas y ofrecer el servicio.

SECCIÓN 5TA: Disponiéndose, que en caso de que el Municipio necesite usar el equipo en obras municipales en una fecha previamente contratada, el Municipio se reserva el derecho de recalendarizar el servicio, previa notificación escrita al solicitante con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación. En caso de emergencia o fuerza mayor, el Municipio podrá disponer del equipo al momento y recalendarizar el servicio posteriormente.

SECCION 6TA: En la solicitud del equipo, se deberá establecer y requerir por el Municipio que el solicitante presente un relevo de responsabilidad por la pérdida o daños a la propiedad por el uso del equipo arrendado.

SECCIÓN 7MA: Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 19, Serie 1988-1989 y todas sus enmiendas, así como toda ordenanza, norma y reglamentación que entre conflicto con las disposiciones de la presente Ordenanza.

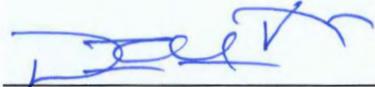
SECCIÓN 8VA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Resolución fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Resolución, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Resolución que fuere anulado.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

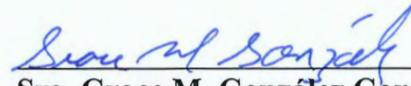
SECCIÓN 10MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, se remitirá al Departamento de Finanzas, Oficina de Servicios al Ciudadano, Oficina de Obras Públicas, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así

como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 15 DE ENERO DE 2026

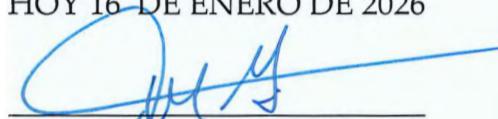


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO
HOY 16 DE ENERO DE 2026



Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas **CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 10 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la 1era Sesión **Ordinaria Reunión #10** del día **jueves, 15 de enero de 2026**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo once (11)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán	Hon. John Morales Quirindongo
Hon. Wilda N. Quirós Franceschi	Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer
Hon. Marta S. Jordán Torres	Hon. Melvin Martínez Alicea
Hon. Mintia I. Torres Galarza	Hon. Luisa E. Quirós Castro
Hon. Melvin Cruz Medina	Hon. Neftalí Castro De Jesús
Hon. Darwin Morales Velázquez	

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

Hon. Elvin J. Estrada García
Hon. Pedro Díaz Santiago

Honorables Legisladores ausentes:

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

Vacantes:

-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **viernes, 16 de enero de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **viernes, 16 de enero 2026**.

Grace M. González García
Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL